



Biento y treinta y seis maravedis.



SELLO SEGUNDO CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

En la villa de Villavieja

Una en cada día del mes de Enero mill seiscientos
veinte y tres años: Los señores D. Alfonso Vitoriano de Luna
y D. Nicolás Zamora Alcaldes ordinarios; D. Antonio
Vancher y D. Joseph Calvo Regidores, Concejales
de esta villa; y el Ayuntamiento de esta villa; todos en su Ayuntamiento,
como le utilizan para tratar cosas tocantes al
servicio de S. M. Dieron que en el día veinte y cuatro
del mes de Enero del año pasado de mil setecientos y sesenta y tres
hubo el Consejo que lo fue en el, en una sesión de D. Don
Juan de Luna y D. Don Nicolás Zamora Alcaldes ordinarios de esta villa,
de esta villa, en data en Villavieja en el propio día referido
de al parecer de dicho señor, por la que en las cosas
manifestadas se cumplió el día último del mes de Diciembre
de dicho año la obligación y acción del sal que es de dicho
Consejo tenia echo con la parte de S. M. como pareció en
la Escritura que tenia otorgada ante el presente Rey,
en el día veinte y tres del mes de Diciembre del año así
mismo pasado de mil setecientos y sesenta y tres, que era necesario
e indispensable, el que por dicho Consejo se Valifican a dicha
Escritura, obligando en ella a satisfacer por cada año
sanesa de sal a los curules y tercias del contingente de

Handwritten signature or mark in the bottom left corner.

